



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, martes 06 de septiembre del año 2022 Edición 503 Año 4**

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

**TITULO ORIGINAL**

**FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO**

**FONDO NEGRO DEL TITULO**

**3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL**

**FICHA TECNICA SENCILLA**

**1 CARPETA MARRON C/GANCHO**

**4 HOJAS BLANCAS**

**VOUCHER DE PAGO**

**PLANILLA DE INSCRIPCION**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "D&D FASHION STORE, C.A"**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela  
 SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito y continuado, cuyo original está inscrito en el Tomo 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 2 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23102**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
 D&D FASHION STORE, C.A  
 Número de expediente: 343-23102

CIUDADANA:  
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.

Yo, DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 29.565.754, debidamente autorizado para este acto, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer; Debidamente autorizado para este acto por sus Estatutos para constituir una Empresa PYMES, que se denominará D&D FASHION STORE, C.A. la referida compañía que anexo al presente escrito; ante usted respetuosamente ocurro y expongo : A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código Comercio, presento ante usted el Documento Constitutivo de la mencionada compañía mercantil, el cual ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva de estatutos sociales de la misma. Hago a usted, ciudadana Registradora esta participación a los efectos que previa comprobación de que en la formación de esta compañía se cumplieron los requisitos de ley, se sirva ordenar el Registro, fijación y publicación del Documento Constitutivo, Así mismo solicito de su competente autoridad se sirva ordenar lo conducente a fin de que sean expedidas DOS (2) copias Certificadas de la misma para fines legales. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ  
 C.I.: No. V.- 29.565.754

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela  
 SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212° y 163°

Miércoles 17 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) VICTOR PETIT IPSA N.: 200440, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 0 Según Planilla RM No. 24300130149. La identificación se efectuó así: DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ C.I.V-29565754 Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRADORA  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 D&D FASHION STORE, C.A  
 Número de expediente: 343-23102  
 CONST

ABG. ANNIE ARIAS  
 IPSA 220.440

Nosotras: DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ Y NANCY MARIA VENTURA DIAZ, venezolanas, mayores de edad, Comerciantes, solteras, titulares de la cédulas de identidad Nros. V.- 29.565.754 y V-4.794.231, respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una PYMES, la cual registrará por los artículos establecidos en este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento se registrará por disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás disposiciones legales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará D&D FASHION STORE, C.A. y será el nombre que utilizará en el Membrete de su Papelería en general y en todos los asuntos legales relacionados con ella.

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Sociedad fue establecido en Calle Santa Bárbara Casa número 22 Urbanización Roraima Villas, Puerta Maraven, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, pudiéndose establecer sucursales en cualquier parte de la República, cuando la Asamblea General de Accionistas así lo decida y se llenen los requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como Objeto Principal, La compra, venta comercialización, distribución, importación y exportación al mayor y detal de ropa, calzado, bisutería, perfumes, maquillaje, carteras, entre otros, recalando que dicha actividad se ejecutara dentro y fuera del país. Igualmente. En general cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga que ver con su objeto principal y los demás objetos anteriormente descritos. Igualmente la Compañía se dedicará a la realización de actividades enmarcadas dentro de la promulgación del desarrollo Social, Turístico, Cultural y Empresarial de la zona Libre de la Península de Paraguaná y así como también podrá realizar cualquier acto de lícito comercio con nexos o no con su objeto principal.

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la Compañía será por un lapso de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable por períodos iguales y consecutivos; sin embargo la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de su término, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), Divididos en MIL (1000) ACCIONES Nominativas de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: La accionista, DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ, suscribe novecientas acciones (900), para un total de 90.000 BS, que representa el noventa por ciento (90%) del capital social, con aporte que hace en Bienes de su propiedad según se evidencia de Inventario Anexo, y la accionista, NANCY MARIA VENTURA DIAZ suscribe CIENTO (100) Acciones, para un total de 10.000 BS, que representa un Diez por ciento (10%) del capital social, con aporte que hacen en Bienes de su propiedad según se evidencia de inventario Anexo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de aumento del Capital Social de la Sociedad, tendrán preferencia para adquirir las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Sociedad para el momento del Aumento del Capital Social; para ejercer este, derecho preferencial se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Asamblea haya acordado dicho aumento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía prenda o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de La Asamblea General de Accionista quien representa la máxima autoridad de la Compañía.

### TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO DECIMO:** La Asamblea General de Accionista representa la máxima autoridad para la Compañía, se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos del 271 al 291 del Código de Comercio Vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea General de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y así lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el 75% del Capital Social de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

### TÍTULO V EL COMISARIO

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de accionistas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los Libros de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio vigente.

### TÍTULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El ejercicio económico de la Compañía, comienza el 01 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se preparará un Balance General de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de Contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y en el Código de Comercio vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Queda a juicio de la Junta Directiva la creación de cualquier fondo de reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al 10% anual del Capital Social de la Compañía.

### TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Hasta que no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas se designan como PRESIDENTE: al accionista DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ, ya identificada, y como VICEPRESIDENTE a la accionista NANCY MARIA VENTURA DIAZ, antes también identificada; quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Igualmente se designa Comisario a la Licenciada IVER M. AVILA MORA, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V-10.972.213, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón bajo el No. 41871 quien estando presente acepta el cargo para el cual fue designado y en consecuencia firma la presente Acta conjuntamente con los Accionistas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se autoriza al ciudadano DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-29.565.754, para que realice los trámites de ley correspondiente a registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el

### TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, conformada por un (1) Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser socios o no de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente tendrán las más amplias facultades de Administración y disposición de la Compañía y podrá actuar, sin limitación alguna y en particular tendrá las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a la Compañía; b) Abrir cuentas Bancarias y movilizarlas, tanto Nacionales como Extranjeras, firmar cheques, Letras de cambio, Pagarés e Instrumentos de Crédito de cualquier naturaleza; Firmar los Contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda clase de Documentación relativa a los mismos; c) Solicitar créditos bancarios o de otra índole que interese a la Compañía; d) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía; e) Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Accionistas, así como los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario; f) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones; g) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los juicios donde actúe la misma, bien como demandante o como demandada, pudiendo intentar y contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según la equidad, hacer postura en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos o finiquitos de cancelación; h) Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y de toda índole, señalándole las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa e interés de la Compañía; i) Representar la Compañía ante los organismos públicos y privados, empresas del Estado y ante particulares y terceros, en todo lo que involucre intereses a la Compañía; j) Presidir las Asambleas de Accionistas; k) Elaborar el presupuesto de gastos de la Compañía.

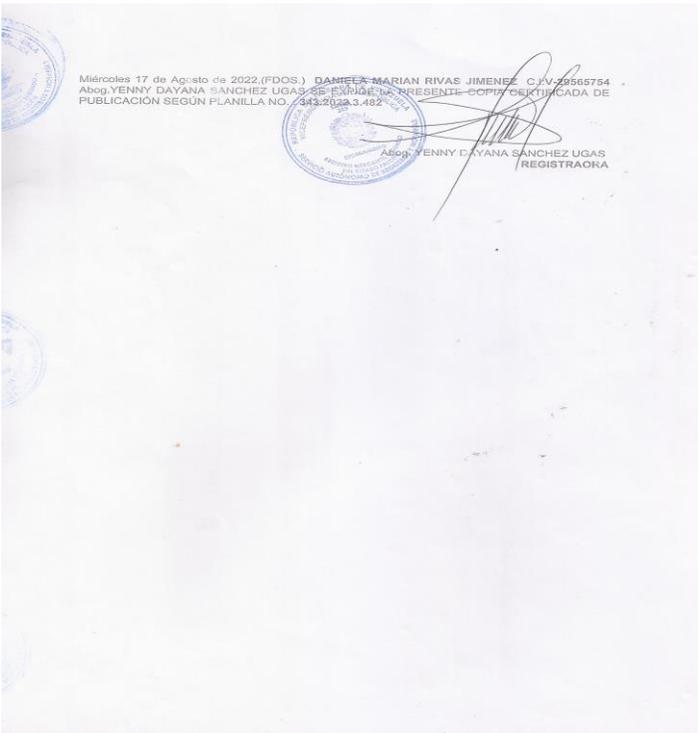
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las atribuciones y facultades determinadas en el artículo 15, no debe interpretarse en ningún caso en forma restrictiva, ya que no limitan los poderes otorgados al Presidente de la Junta Directiva los cuales son plenos mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida y lo autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los administradores que no sean accionistas de la Compañía están obligados mientras ejerzan sus cargos, a depositar en la Caja de la Compañía dos (2) acciones nominativas a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio Vigente. Estas acciones serán inalienables, mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

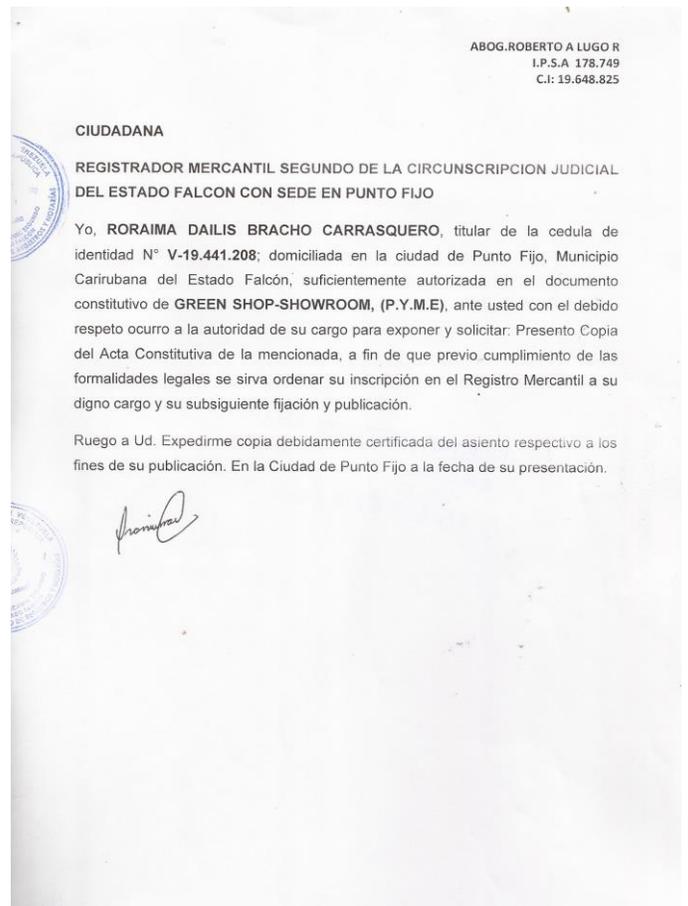
Registro Mercantil respectivo. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación. De tal manera que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales se constituye esta empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento de lo establecido de la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

*Daniela Rivas Jimenez*  
DANIELA MARIAN RIVAS JIMENEZ, Presidente  
*Nancy Maria Ventura Diaz*  
NANCY MARIA VENTURA DIAZ, Vice-Presidente





**PERTENECE A: "GREEN SHOP-SHOWROOM, C.A"**






**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
 212 y 163\*

Lunes 08 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) ROBERTO LUGO IPSA N.: 1787497 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 34300139029. La identificación se efectuó así: RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO C.I.V-19441208 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 GREEN SHOP-SHOWROOM, C.A  
 Número de expediente: 343-23086  
 CONST

Nosotros, RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO, titular de la cedula de identidad N° V-19.441.208 Nro de RIF V-19.441.208-4 y DILIANA JOSEFINA MALDONADO DE GUINAN titular de la cedula de identidad N° V-19.944.368, Nro de RIF V-19.944.368-9, mayores de edad domiciliadas en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una Pequeña Y Mediana Empresa (P.Y.M.E), la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se registrá por las siguientes articulos:

**TITULO I**

**DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará GREEN SHOP- SHOWROOM (P.Y.M.E), a esta denominación podrá agregársele otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la empresa. Su domicilio será en la Urb, Cristal 7 Casa número 23 del Sector Doña Emilia Municipio Carirubana, del estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá como objeto la Comercialización tipo Boutique de Ropa y Accesorios para Damas, Caballero y Niños. Pudiendo además dedicarse a cualquier otra rama de lícito comercio dentro del territorio Nacional

**ARTICULO TERCERO:** La duración de la Empresa es de treinta (30) años, contados a del cumplimiento con las formalidades legales. de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o Inferior, si así resolviera la Asamblea General de Socios.

**TITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO CUARTO:** El capital de la sociedad será de Veinte Mil Bolívares Digitales (Bs 20,000) y estará dividido en (100) acciones no nominativas no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de Doscientos Bolívares (Bs 200) Dicho capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera la accionista, RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO antes identificada, suscribe y paga (50) acciones por la cantidad de 10.000 Diez mil Bolívares Digitales y la accionista DILIANA JOSEFINA MALDONADO DE GUINAN antes identificada, suscribe y paga (50) acciones por la cantidad de

10.000 Diez mil Bolívares Digitales Representado ambas accionistas en cien por ciento (100%) del Capital Social.

**ARTICULO QUINTO:** Las Acciones son nominativas e indivisibles, y conceden a su propietario iguales derechos y obligaciones, y da derecho a un voto por cada acción en las deliberaciones de las Asambleas. La transferencia de acciones deberá aparecer inscrita en el Libro de Accionistas de la Compañía mediante la declaración del Cedente y del Cesionario. Los Accionistas tendrán siempre el derecho de preferencia en el caso de que se ofrezcan en venta dichas acciones.

**TITULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO SEXTO:** La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por Prensa escrita con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama.

**ARTICULO OCTAVO:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá

conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante,

ni aún en segunda Convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán

Para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

**TITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (2) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) presidente, Un (1) vicepresidente, y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el presidente y el vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presidente, el vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de

administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas nacionales e internacionales corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

TITULO V  
DEL COMISARIO

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, que será elegidos por la Asamblea y durará Tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI  
DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES

ARTICULO DECIMO QUINTO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII  
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de Cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada así: presidente RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO, vicepresidente: DILIANA JOSEFINA MALDONADO DE GUIÑAN. Para el cargo de Comisario, se designa a la LCDA. KELLY JOHANNA GOMEZ FIERRO, cedula de identidad V-23.400.002 CONTADORA Colegiado con el N° CPC 145.525.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables al caso.

ARTICULO VIGESIMO: Queda autorizada suficientemente la ciudadana, RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO, a fin de que presente este

ABOG.ROBERTO A LUGO R  
I.P.S.A 178.749  
C.I. 19.648.825

documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación. Y nosotros, RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO, y DILIANA JOSEFINA MALDONADO DE GUIÑAN, previamente identificadas declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación. -

*Roraima*  
19.441.208

*Diliana de Guinan*  
19.944.568



Lunes 08 de Agosto de 2022.(FDOS.) RORAIMA DAILIS BRACHO CARRASQUERO C.I. V-19441208 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS PRESIDENTE EQUIPE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N° 343/2022-3-321

*Yenny Dayana Sanchez Ugas*  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**PERTENECE A: "CELINE STUDIO , C.A"**




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212\* y 163\*



ABOG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 29 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 16 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son transcritos fídel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23165**

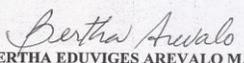
ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**CELINE STUDIO, C.A**  
 Número de expediente: 343-23165





**CIUDADANA:**  
**REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.**

Yo, **BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 13.933.359, debidamente autorizado para este acto, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Debidamente autorizado para este acto por sus Estatutos para constituir una Empresa PYMES, que se denominara **CELINE STUDIO, C.A.** la referida compañía que anexo al presente escrito; ante usted respetuosamente ocurro y expongo : A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código Comercio, presento ante usted el Documento Constitutivo de la mencionada compañía mercantil, el cual ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva de estatutos sociales de la misma. Hago a usted, ciudadana Registradora esta participación a los efectos que previa comprobación de que en la formación de esta compañía se cumplieron los requisitos de ley, se sirva ordenar el Registro, fijación y publicación del Documento Constitutivo, Así mismo solicito de su competente autoridad se sirva ordenar lo conducente a fin de que sean expedidas DOS (2) copias Certificadas de la misma para fines legales. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

  
**BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ**  
 C.I.: No. V.- 13.933.359




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212\* y 163\*



Lunes 05 de Septiembre de 2022

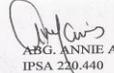
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El presente documento redactado por el Abogado(a) ANNY ARIAS IPSA N.: 220440, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 29 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 34700139426. La identificación se efectuó así: **BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ C.I.V-13933359**  
 Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**

  
**REGISTRADORA**  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**CELINE STUDIO, C.A**  
 Número de expediente: 343-23165  
 CONST





  
**ABG. ANNIE ARIAS**  
 IPSA 220.440

Nosotras: **BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ Y ANA MARIA BARRIOS HIDALGO**, venezolanas, mayores de edad, Comerciantes, solteras, titulares de la cedulas de identidad Nros. V.- **13.933.359** y **V-14.802.313**, respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una PYMES, la cual registrá por los artículos establecidos en este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento se registrá por disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás disposiciones legales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará **CELINE STUDIO, C.A.** y será el nombre que utilizará en el Membrete de su Papelería en general y en todos los asuntos legales relacionados con ella.

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Sociedad fue establecido en la Avenida Intercomunal Ali Primera C.C. Sambil Paraguana, Nivel 1 Local L-20, sector el ható, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, pudiéndose establecer sucursales en cualquier parte de la República, cuando la Asamblea General de Accionistas así lo decida y se llenen los requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como Objeto Principal, importar y comercializar bisutería y mercancía seca en general con sus accesorios para damas y caballeros. Igualmente. En general cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga que ver con su objeto principal y los demás objetos anteriormente descritos. Igualmente la Compañía se dedicará a la realización de actividades enmarcadas dentro de la promulgación del desarrollo Social, Turístico, Cultural y Empresarial de la zona Libre de la Península de Paraguáná y así como también podrá realizar cualquier acto de lícito comercio con nexos o no con su objeto principal.

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la Compañía será por un lapso de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable por periodos iguales y consecutivos; sin embargo la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de su término, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), Divididos en MIL (1000) ACCIONES Nominativas de TREINTA BOLÍVARES (Bs. 30,00) cada una.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: La accionista, BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ, suscribe quinientas acciones (500), para un total de 15.000 BS, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social, con aporte que hace en Bienes de su propiedad según se evidencia de Inventario Anexo, y la accionista ANA MARIA BARRIOS HIDALGO, suscribe quinientas (500) Acciones, para un total de 15.000 BS, que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social, con aporte que hacen en Bienes de su propiedad según se evidencia de inventario Anexo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de aumento del Capital Social de la Sociedad, tendrán preferencia para adquirir las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Sociedad para el momento del Aumento del Capital Social; para ejercer este, derecho preferencial se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Asamblea haya acordado dicho aumento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de La Asamblea General de Accionista quien representa la máxima autoridad de la Compañía.

**TÍTULO III  
DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO DECIMO:** La Asamblea General de Accionista representa la máxima autoridad para la Compañía, se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos del 271 al 291 del Código de Comercio Vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea General de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y así lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el 75% del Capital Social de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reeligidos por la Asamblea General de accionistas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los Libros de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio vigente.

**TÍTULO VI  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El ejercicio económico de la Compañía, comienza el 01 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se preparará un Balance General de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de Contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y en el Código de Comercio vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Queda a juicio de la Junta Directiva la creación de cualquier fondo de reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al 10% anual del Capital Social de la Compañía.

**TÍTULO VII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Hasta que no sean reemplazados o reeligidos por la Asamblea General de Accionistas se designan como PRESIDENTE al accionista BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ, ya identificada, y como VICEPRESIDENTE a la accionista ANA MARIA BARRIOS HIDALGO, antes también identificada; quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Igualmente se designa Comisario a la Licenciada VIKI LIXIMER ROSENDO LUGO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en la Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V-13.706.104, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón bajo el No. 09-48805 quien estando presente acepta el cargo para el cual fue designado y en consecuencia firma la presente Acta conjuntamente con los Accionistas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se autoriza al ciudadana BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-13.933.359, para que realice los trámites de ley correspondiente a registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil respectivo. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación. De tal manera que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales se constituye esta empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento de lo establecido de la Ley

**TÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, conformada por un (1) Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser socios o no de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente tendrán las más amplias facultades de Administración y disposición de la Compañía y podrá actuar, sin limitación alguna y en particular tendrá las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a la Compañía; b) Abrir cuentas Bancarias y movilizirlas, tanto Nacionales como Extranjeras, firmar cheques, Letras de cambio, Pagarés e Instrumentos de Crédito de cualquier naturaleza; Firmar los Contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda clase de Documentación relativa a los mismos; c) Solicitar créditos bancarios o de otra índole que interese a la Compañía; d) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interese a la Compañía; e) Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Accionistas, así como los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario; f) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones; g) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los juicios donde actúe la misma, bien como demandante o como demandada, pudiendo intentar y contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer árbitros arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según la equidad, hacer postura en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos o finiquitos de cancelación; h) Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y de toda índole, señalándole las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa e interés de la Compañía; i) Representar la Compañía ante los organismos públicos y privados, empresas del Estado y ante particulares y terceros, en todo lo que involucre intereses a la Compañía; j) Presidir las Asambleas de Accionistas; k) Elaborar el presupuesto de gastos de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las atribuciones y facultades determinadas en el artículo 15, no debe interpretarse en ningún caso en forma restrictiva, ya que no limitan los poderes otorgados al Presidente de la Junta Directiva los cuales son plenos mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida y lo autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reeligidos por la Asamblea General de Accionistas. Los administradores que no sean accionistas de la Compañía están obligados mientras ejerzan sus cargos, a depositar en la Caja de la Compañía dos (2) acciones nominativas a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio Vigente. Estas acciones serán inalienables, mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

**TÍTULO V  
EL COMISARIO**

Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ, ANA MARIA BARRIOS

*Bertha Arevalo*  
Presidente

HIDALGO, *Ana Maria*  
Vice-Presidente

Lunes 05 de Septiembre de 2022.(FDOS) BERTHA EDUVIGES AREVALO MARTINEZ C.I. V-13933359 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.749

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

PERTENECE A: "FENIX TIRE, C.A"

GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA  
VICERREINADO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN  
RM No. 343  
212 y 193

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio tramitado a continuación, cuyo original está suscrito en el Tomo 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número 6 correspondiente al año 2022, así como la Participación, Nota y Documento que se registró de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Registral, los cuales son del tenor siguiente:

343-19908

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
FENIX TIRE, C.A  
Número de expediente: 343-19908

ABOG. ABELIS SANEZ  
IPSA 299.649  
TELEFONO 0414691404

CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-

Yo, ABELIS ISAROS SANEZ CALDERA, venezolana, abogada, IPSA Nro 299.649 mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.593.477, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubaná del Estado Falcón, acudo ante la competente autoridad por usted representada, con acatamiento y respeto para exponer:

Debidamente autorizada por el acta de Asamblea General Extraordinaria de los socios de la Sociedad Mercantil "FENIX TIRE, CA" celebrada en fecha veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintidos (2022) presento para su registro, fijación y publicación el ACTA respectiva acompañada de los recaudos exigidos para ello. Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.

ABELIS ISAROS SANEZ CALDERA  
V-15.593.477

GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA  
VICERREINADO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN  
RM No. 343  
212 y 193

Viernes 26 de Agosto de 2022

Por presentarse la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hago de fe, certificar y agregar el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explico la copia de publicación. El presente documento suscrita por el Abogado ABELIS SANEZ IPSA N. 299.649 y suscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 6, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Duración por años: 05-12-2027. Según Planilla RM No. 343-19908-227. La inscripción se efectuó en: ABELIS ISAROS SANEZ CALDERA C.I.V-1555-055  
Abogado Revisor: VICTOR LIEGO ZAVALLA GARCIA

REGISTRADORA  
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PAGINA PERTENECE A:  
FENIX TIRE, C.A  
Número de expediente: 343-19908  
DIVIMOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "FENIX TIRE, C.A."

En el día de hoy tres (29) de Julio de 2022, siendo las 10.00 am, reunidos en la sede de la Compañía Anónima "FENIX TIRE, C.A.", RIF J413259940 ubicada en la Av. Raúl Leoni, Canaobo local 12 de la Urb. Santa Fe, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, Venezuela, en fecha 06 de Noviembre de 2019, bajo el N° 7, Tomo: 37-A, EXPEDIENTE 343-19908 de los Libros de Comercio respectivos. Sin necesidad de previa convocatoria por cuanto se encuentran presente los accionistas: El ciudadano HELIODORO JOSE RODRIGUEZ HERRERA, venezolano, soltero mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.9.555.055, en su condición de PRESIDENTE DE LA EMPRESA, y el Ciudadano JOSE ANTONIO MORENO QUESADA, venezolano, mayor de edad, divorciado titular de la cédula de identidad C.I NRO 7.428.649 en su condición de VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA, y como INVITADO el ciudadano, LEONARDO ANDRE ARRIECHE DIAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-16.756.792, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de la Compañía Anónima "FENIX TIRE, C.A.", seguidamente se procede a verificar el quorum existente y se verifica la presencia de la totalidad del capital accionario es decir del 100% del capital social de la empresa; llenos todos los requisitos estatutarios de la Sociedad y en concordancia con el artículo 331 del Código de Comercio vigente, se declara en sesión la respectiva Asamblea, la cual es presidida por el accionista: HELIODORO JOSE RODRIGUEZ HERRERA, a los fines de someter a consideración de la asamblea los siguientes particulares: PRIMERO: VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA; SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. En este sentido toma la palabra el accionista HELIODORO RODRIGUEZ quien expone a la asamblea su intención de vender sus acciones setenta (70) de las acciones que el posee en la empresa equivalentes a SETENTA ACCIONES (70) manifestando en este acto el socio así mismo de Renunciar a la Junta Directiva

JOSE ANTONIO MORENO, no estar interesado en comprarlas y exponiendo al mismo tiempo en vender el 30% de las acciones que él tiene, y en consecuencia desea renunciar al cargo vicepresidente de la compañía en este sentido se da en esta acta que ambos socios desean vender LA TOTALIDAD de sus acciones y de renunciar ambos a la Junta Directiva, y el invitado LEONARDO ARRIECHE, manifiesta estar interesado en comprar las acciones del ciudadano HELIODORO RODRIGUEZ Y DEL CIUDADANO JOSE ANTONIO MORENO y en este sentido el LEONARDO ARRIECHE ofrece pagarlas mediante dinero en efectivo, manifestando en este acto ambos accionista que aceptan la oferta realizada en los términos antes expuestos, dejando expresa constancia que el dinero utilizado para la celebración del negocio jurídico objeto de autenticación no guarda relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos producto de las actividades que se mencionan en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada quedando en consecuencia trasladada la propiedad de las acciones indicadas, en este sentido quedando en consecuencia trasladada la propiedad de las acciones indicadas, y en consecuencia se modifica la cláusula quinta del acta constitutiva estatutos sociales de la empresa, El Capital Social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES. (200.000.000,00) equivalente representados en cien acciones (100 ) nominativas, con un valor nominales dos millones de bolívares (Bs 2.000.000) cada una de las acciones ha sido totalmente pagada por los accionistas de la siguiente manera: El accionista LEONARDO ARRIECHE suscribe y paga la cantidad de CIEN ( 100 ) ACCIONES las cuales tienen un valor nominativo de DOS MILLONES DE bolívares, quedando actualmente en dos bs (2,00) totalizando la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 200.000,00) para un total del cien (100%) por ciento de las acciones, y que tomando en consideración la re expresión realizada en 2021 por ejecutivo nacional el capital que adquiere LEONARDO ARRIECHE es de DOSCIENTOS BOLIVARES 200 Bs, en este sentido se modifica la cláusula quinta quedando de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA : El capital social de la empresa es de (200,00) DOSCIENTOS BOLIVARES, representados por cien (100) acciones equivalentes (2,00 )Bs. En este sentido dicho capital ha sido pagado totalmente por el accionista tal como se evidencia en la presente acta en un 100% del inventario que se anexa y que forma parte íntegra de éste documento. Y yo previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales

ABOG. ABELIS SANEZ  
IPSA 299.619  
TEL.F 04146942404

constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas". En cuanto al segundo punto: toma la palabra JOSE MORENO, quien manifiesta su intención de proponer al cargo de PRESIDENTE debido a que con la venta de acciones de la empresa, desean conforme a sus intereses nombrar como PRESIDENTE al accionista, LEONARDO ANDRE ARRIECHE DIAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-16.756.792, la cual acepta dicho nombramiento, planteamientos estos que hechas las consideraciones de rigor fueron aprobados por la totalidad de los accionistas. Última acta de asamblea registrada fue en fecha 20 de julio de 2022. Así mismo se autoriza al Sr. Saúl Pastor Arrieché Roldán C.I Nro. V-4.009.737 que mediante poder Notariado en fecha 23 de Marzo de 2018 en 1 Notaria Publica Segunda de Punto Fijo Estado Falcón con el Nro. 2 Tomo 56 Folio 7 al 9 para que en nombre y representación del comprador EL ciudadano LEONARDO ARRIECHE ya identificado pueda firmar la compra ante el registro Mercantil de dichas acciones de la EMPRESA FENIX TIRE, C.A. No habiendo más nada que tratar se dio por finalizada la sesión y estando aprobados todos los puntos por los accionistas se autorizó a la ciudadana: ABELIS SANEZ, venezolana, abogada en el libre ejercicio de sus funciones, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.593.477, de este domicilio a fin de tramitar el Registro correspondiente de la presente acta de asamblea ante la autoridad Mercantil competente.

*[Handwritten signature]*  
9558055

*[Handwritten signature]*  
7-428619

*[Handwritten signature]*  
4069737

Viernes 26 de Agosto de 2022, (FDOS) ABELIS ISABO SANEZ CALDERA C.I.V-15533417  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 343.2022/1320

ABOG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**  
**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF J-301287576

**Defensa gremial somos todos**